

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

06 AGO. 2020 () de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-1064

Téngase en cuenta y obre en autos para los fines procesales pertinentes a que haya lugar, la cesión que hiciera **Chevyplan S.A.**, a favor de **Eduardo Santana Cruz.**, en su calidad de cesionario --folios 48 a 50 del C. 1--.

Así las cosas, reconózcase a **Eduardo Santana Cruz** como ejecutante dentro del presente proceso.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez (17)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No. 027 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

06 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-01064

Revisado el expediente, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el numeral 3° del auto de 14 de junio de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que la fecha a partir de la cual se deben liquidar los intereses moratorios es **29 de noviembre de 2019**, y no como allí se indicó.

Notifíquesele esta providencia a la parte demandada conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago, en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G. del P.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 077 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: Nathaly Rocio Pinzón Calderón.